



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Jr. Pedro Cordo N° 629 Int. "C"

C 7 9 0

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099-2009-MDL/GM

Documento N° 3180-08 y N° 3635-2008

Lince, 21 SEP 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

El Recurso de Apelación interpuesto por don José Manuel Mazuelos Lavallo, contra la Resolución de Gerencia N° 000844-2008-MDL/GDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recepcionado con fecha 25.Ago.2008 el administrado José Manuel Mazuelos Lavallo interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000844-2008-MDL/GDU, de fecha 14.Ago.2008, que declara improcedente el recurso de reconsideración presentado por el referido administrado.

Que, refiere el impugnante que en el segundo párrafo del considerando de la Resolución de Gerencia materia de apelación, se señala que la denunciada cuenta con licencia de obra de regularización, lo cual considera que es falso, por cuanto en el Oficio N° 000604-2008-MDL-GDU, no se hace mención, con lo que se demuestra que no cuenta con la referida licencia para la edificación de obras.

Que, asimismo refiere que la denunciada está realizando obras de construcción, desmontaje y retiro de escombros sin la respectiva licencia y autorización de su parte, y según la inspección ocular realizada a la propiedad de la denunciada Constantina Sánchez Garay Vda. de Chiang, ella desmontó y demolió su muro de propiedad exclusiva y a su vez en relación a que el muro medianero se dañó por el sismo, considera que esto es falso.

Que, con respecto a que los medios de prueba presentados por su parte, considera que éstos guardan relación directa con lo reclamado y éstos prueban que hubo demoliciones, así como que existía un muro de propiedad exclusiva y a su vez la demolición parcial de la pared medianera, lo que originó posteriormente el retiro de escombros.

Que, con relación a lo expresado por el administrado impugnante en el sentido de que en el segundo párrafo del considerando de la resolución de gerencia materia de apelación, se señala que la denunciada cuenta con licencia de obra de regularización; es de tenerse en consideración que, en la Resolución de Gerencia N° 000844-2008-MDL/GDU, de fecha 14.Ago.2008, en su segundo considerando se señala en su parte pertinente: "... que la denunciada cuenta con un trámite iniciado de Regularización de Licencia de Obra de ampliación. ...", de lo que se infiere que esta Corporación Edil no ha manifestado que la denunciada contará con la respectiva Licencia de obra de Regularización.

Que, respecto al cuestionamiento en el sentido de que la denunciada está realizando obras de construcción, desmontaje y retiro de escombros sin la respectiva licencia y autorización de su parte es de tenerse en consideración que, mediante Informe N° 086-2008-MDL-GDU-SGCU-JRG, de fecha 26.Jun.2008, expedido por la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, se informa en su parte pertinente que realizada la inspección ocular al inmueble de la parte denunciada, y conforme a los documentos de propiedad presentados por el denunciante, se verificó que el muro es medianero, el mismo que está afectado con desprendimiento de parte de los adobes en 03 áreas diferentes: dos de las áreas afectadas tienen desprendimiento de parte de un adobe, cada una de un área de 0.10 m, ubicadas en la parte superior del muro; estando la tercera área afectada ubicada a lo largo del vértice formado por el muro medianero mencionado y la pared perimetral izquierdo de adobe del inmueble denunciado (Jr. Francisco Lazo N° 2355 - 2357 - Lince). Se precisa asimismo, que el muro de propiedad de la denunciada que colinda con la pared del lindero izquierdo del denunciado se encuentra derruido de forma parcial, que según manifiesta se originó a raíz del último sismo y que recientemente viene ejecutando los trabajos de limpieza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

07751

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099 -2009-MDL/GM

Documento N° 3180-08 y N° 3635-2008

Lince, 21 SEP 2009

Que, asimismo se indica que ninguno de los tres puntos señalados, coincide su ubicación con la fisura existente en el inmueble del denunciante y que generó la presente queja. Por lo que se concluye que no se puede determinar que la fisura constatada en el inmueble del denunciante sea a consecuencia de los trabajos de limpieza de escombros del muro perpendicular al muro medianero, que no colinda con el inmueble del denunciado y que es de propiedad exclusiva, siendo más probable que el daño observado en el muro de adobe sea a consecuencia del sobrepeso ejercido por la edificación del segundo nivel de material noble realizada por el denunciante sin licencia de obra.

Que, con relación a lo manifestado en el sentido de que los medios de prueba presentados por su parte guardan relación directa con lo reclamado y estos prueban que hubo demoliciones, así como que existía un muro de propiedad exclusiva y a su vez la demolición parcial de la pared medianera, lo que origina posteriormente el retiro de escombros, es de tener en consideración que las pruebas aportadas con el recurso de consideración son ocho (08) fotografías que no desvirtúan lo expuesto en el Informe N° 086-2008-MDL-GDU-SGCU-JRG, por lo que no habiéndose podido determinar que la fisura constatada en el inmueble del denunciante sea a consecuencia de los trabajos de limpieza de escombros del muro perpendicular al muro medianero, no resulta amparable el recurso de apelación interpuesto.

Estando a lo informado por la Subgerencia de Catastro y Control Urbano mediante Informe N° 086-2008-MDL-GDU-SGCU-JRG y por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 507-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado José Manuel Mazuelos Lavalle contra la Resolución de Gerencia N° 000844-2008-MDL/GDU, de fecha 14.Ago.2008, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL